

Género y negociación: la mujer en un proceso de paz incluyente¹

MARTHA ALEIDA ARENAS MOLINA^{2,*}

Resumen

El artículo busca exponer las implicaciones de la participación femenina en los procesos de paz que intentaron garantizar la inclusión de temas fundamentales, normalmente discriminados por las posturas radicales, como el enfoque realista. Para ello, el documento se subdivide en tres segmentos esenciales y aborda temas normativos, políticos y prácticos.

Tal es el caso de la presencia de mujeres en la mesa de diálogo en diversos procesos de paz. Se toman como casos de estudio Filipinas, Irlanda del Norte y Colombia, concluyendo en la frecuente discriminación de género que se realiza en la fase de negociación a diferencia de otras etapas de los procesos.

Palabras clave: mujer; inclusión; proceso de paz; negociación; participación; Irlanda del Norte; Filipinas.

Clasificación JEL: F50, F51, F52, J16.

Abstract

The article seeks to expose the implications of women's participation in peace processes, which try to guarantee the inclusion of key issues normally positions, discriminated male and realistic. To do

¹ Artículo de Investigación.

² Maestría en Educación, Pontificia Universidad Javeriana.

* arenas_martha@yahoo.com.

Fecha de recepción:
15 de agosto de 2016.

Fecha de aceptación:
29 de noviembre de 2016.

Para citar este artículo:
Arenas, M. (2017). Género y negociación: la mujer en un proceso de paz incluyente. *Perspectivas en inteligencia*, 9(18): 153-167.

this, the document is divided into three segments essential it, addressing regulatory issues, political and practical, as in the case of the presence of women at the negotiating table in various peace processes.

Taking as case studies Philippines, Northern Ireland and Colombia, concluding in the frequent gender discrimination that takes place in the negotiation phase unlike other stages of the process.

Keywords: woman; inclusion; peace process; negotiation; participation; Northern Ireland; Philippines.

JEL classification: F50, F51, F52, J16.

“Nosotras, mujeres indígenas, negras, mestizas, gitanas, a veces sin nombre y sin historia, hemos decidido recuperar la fuerza y la sabiduría de nuestra palabra silenciada, para demandar de la sociedad colombiana y de sus instituciones la voluntad política real de poner fin a la guerra, que para nosotras no solo significa el silenciamiento de los fusiles y las operaciones militares en los campos y ciudades, sino la restauración de los derechos”.

(Encuentro nacional e internacional de mujeres por la paz y la dignidad, 2013).

Introducción

Este artículo surge a partir del siguiente interrogante: ¿por qué en Colombia las mujeres han sido excluidas de la mesa de negociación del “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, pese a la evidencia surgida en torno a la relación entre acuerdos consolidados de fin de conflictos y el uso de lenguajes basados en el género y la perspectiva femenina?

Por este interrogante se da origen a la premisa que remite al hecho de que ante la no inclusión femenina en el proceso de la mesa de negociación se plantea una desventaja durante el intercambio de intereses que afectan la efectividad y la igualdad de posiciones para el establecimiento de acuerdos sólidos e incluyentes. Este artículo se realizó con sustento en una revisión bibliográfica, por medio del empleo de artículos académicos, documentales periodísticos e incluso bibliografía oficial de los actores involucrados en las negociaciones desarrolladas en La Habana, Cuba.

El artículo se compone de una estructura de fácil comprensión, porque en la introducción se plantean los interrogantes que se desarrollaron en su realización y que permiten analizar la normatividad nacional e internacional sobre la inclusión y protección de la mujer y su proyección en el contexto colombiano, para posteriormente compararla con casos en los que la participación femenina fue crucial para una consolidación estable del proceso de paz.

El cuestionamiento se evidencia en la ausencia de mujeres en los diálogos que se realizan en La Habana, Cuba, en los que el Gobierno nacional busca poner punto final a cincuenta años de conflicto armado continuo entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (ONT-FARC) y las Fuerzas Armadas nacionales. Es relevante la exclusión presentada principalmente por el actor estatal en contraposición con la postura del grupo guerrillero.

Y es precisamente este último actor el que considera fundamental la inclusión de las mujeres en la negociación como garantía de consolidación y reducción de la discriminación, evidenciando una ventaja en términos mediáticos durante los diálogos, debido a las habilidades fundamentales del género femenino para la disuasión por medio de estrategias comunicativas, empleando mensajes claros, así como el uso de tácticas en las que el objetivo principal consiste en el desequilibrio de la contraparte en la mesa y con esto la implementación de negociaciones complejas.

Por consiguiente, la investigación aborda varias cuestiones: ¿cuál ha sido la influencia de la participación de las mujeres en movimientos de paz?, ¿qué tan efectiva se puede considerar la inclusión femenina durante los procesos de paz? y ¿cómo la participación de la mujer puede ser fundamental para producir un acuerdo final duradero y confiable?

Una sociedad como la colombiana, afectada por un conflicto armado, que ha durado más de cinco décadas como consecuencia de diferencias ideológicas y aplicación de políticas públicas poco equitativas, adicional a la reducida presencia del Estado en determinados departamentos, facilitó la rápida expansión de grupos insurgentes y su reconocimiento como autoridad por la población civil. (Torres, 2006)

La inclusión de la mujer en la resolución del mismo es un tema crucial no solo por la perspectiva feminista y maternalista sino por el entendimiento que se puede producir desde la posición de víctima/victimaria y negociadora.

Por tales motivos es esencial analizar la realidad de las mujeres en el contexto del conflicto armado, porque ellas han desempeñado diferentes roles o han asumido incomparables responsabilidades, como madre/padre, activista, víctima, combatiente e incluso mediadora en procesos de paz. Y es precisamente este último rol, el interés principal del documento, demostrando la teoría de la paz y la mujer y el desarrollo de capacidades disuasivas para interpretar efectivamente las demandas de los demás actores y resolver analíticamente los retos presentados durante los diálogos.

Este fenómeno ya es reconocido por diferentes sectores nacionales. Tal es el caso del gobernador de Antioquia, quien en declaraciones públicas mencionó que “la presencia de las mujeres en los procesos de paz a la hora de hablar de perdón, de verdad, de justicia y de oportunidades es importante” (Caracol Radio).

Asimismo, durante el foro del Programa Preparémonos para la Paz, de la Gobernación de Antioquia, Diana Ocampo, oficial del Programa ONU Mujeres

Colombia, resaltó: “los procesos de paz donde no han estado participando las mujeres no han permitido la construcción de una paz sólida y duradera” (Caracol Radio).

Las mujeres no solo son sinónimo de víctimas durante el desarrollo de un conflicto armado, sino que son consideradas como agentes activos, al poder elegir su perspectiva crítica sobre la situación, porque conducen a respuestas propias de su naturaleza maternal y dirigen acciones hacia la conformación de asociaciones o incluso participación directa de soluciones que, como integrantes de determinado “bando” en combate, puedan entregar la experiencia necesaria para la construcción de políticas posteriores a la firma, que lleven a la superación de dinámicas estructurales del conflicto, de situaciones que generan su mantenimiento o de posibles potenciadores futuros para que se reactive.

Por tanto, la participación de la mujer en los procesos de paz es ventajosa porque le permite desempeñar un rol de negociadora con altas capacidades críticas y analíticas que redundan en la toma de decisiones eficaces, debido a su capacidad de adaptación a las diversas posturas, de entendimiento de las necesidades de las partes involucradas y desarrollando facultades comunicativas primordiales para disuadir a la contraparte, obteniendo ventajas significativas sobre los actores, afianzando a su vez la efectividad de su actividad en la construcción de un marco normativo sólido para una aplicación duradera. Esa es la preocupación central del presente análisis.

Normatividad nacional e internacional como garantía de la igualdad de género

En los estudios de relaciones internacionales y política interna la teoría predominante es el realismo, que se caracteriza por una concepción militarizada de la realidad, manteniendo valores tradicionales y asegurando la anarquía del sistema y el funcionamiento incorrecto, tanto de los vínculos políticos, económicos e incluso sociales, consecuencia de la ausencia de un hegemon y, por consiguiente, la permanente existencia de una amenaza a cualquier forma de seguridad. Dicha teoría aborda un concepto central para la comprensión de las características mencionadas con anterioridad, el poder, en palabras de franchinni, citado por Hans Morgenthau, es entendido como el control del hombre sobre las mentes y las acciones de otros hombres.

En contraposición, un enfoque alternativo al realismo predominante y hegemónico dentro de las teorías de relaciones internacionales corresponde al actual y

poco profundizado feminismo y la relación existente entre la teoría de la paz y las mujeres, a propósito de la cual Valerie Hudson destaca la estrecha concordancia entre la seguridad de los Estados y la confianza del género femenino.

De hecho, el mejor indicador de la tranquilidad de un Estado no es el nivel de riqueza, el nivel de la democracia o su identidad étnico-religiosa, es precisamente la tranquilidad de un Estado por el trato adecuado hacia sus mujeres. Es más, las democracias con niveles más altos de violencia contra las mujeres son tan inseguras e inestables como las no democracias. (Hudson, 2012)

Para evitar la violencia contra la mujer en un país democrático y en proceso de pacificación es necesario implementar políticas públicas direccionadas a la igualdad de género y al fomento de la participación equitativa en las diversas actividades desarrolladas por el Estado. Con esto, la ausencia de las mujeres en los procesos de paz no puede ser justificada aludiendo a su supuesta falta de experiencia en el diálogo y la negociación, sino que obedece a la falta de voluntad para incluirlas en ellos. Las mujeres tienen una amplia experiencia en procesos de diálogo (Villellas, 2010: 3).

Pese a la discriminación tradicional de los bandos involucrados en procesos de paz, la Organización de Naciones Unidas, tras aprobar la Resolución 1325 de 2000, persigue la promoción de la participación de la mujer en busca de soluciones al conflicto. En ella se reconocen las siguientes situaciones que justifican el actuar de la mujer:

La urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, tomando nota de la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz. (S/2000/693)

Esto significaría la creación en igualdad de condiciones en operaciones de paz, tanto para hombres como mujeres, estableciendo la primera pauta de adecuación para consolidar un proceso efectivo y perdurable. Continuando, la Resolución destaca:

La importancia de la recomendación, contenida en la declaración hecha a la prensa por el presidente de la ONU el 8 de marzo de 2000, de que se imparta a todo el personal de mantenimiento de la paz adiestramiento especializado sobre la protección, las necesidades especiales y los derechos humanos de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto.

La comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, unos mecanismos institucionales eficaces para garantizar su protección y la plena participación en el proceso de paz pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales. (ONU, 2000)

El documento oficial por medio de estos mecanismos busca la expansión con un abanico de oportunidades tanto de protección como de participación de las mujeres durante periodos de transición o posconflicto que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales e incentiven a los demás organismos internacionales a adoptar medidas similares.

Sin embargo, la intervención de la Organización de Naciones Unidas como principal promotor de la igualdad de género es reducida, teniendo en cuenta que el sistema internacional, que se caracteriza por concepciones desequilibradas y nocivas para las mujeres, pese a la existencia de marcos normativos consolidados como la “Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que, a lo largo de todo el articulado, pero principalmente, en los artículos 1, 2 y 21, establece la igualdad entre seres humanos sin distinción de raza, religión o sexo, instaurando así la posibilidad de participar en el gobierno de su país” (Cajigas, 2004: 10).

Como complemento a dicho enfoque existe en diversas normatividades, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (principalmente en los artículos 3, 25 y 26) y en la Observación General No. 28 del Comité de Derechos Humanos, la necesaria aplicación de una visión de género para la paz y la estabilidad (Cajigas, 2004: 10). Esto simboliza no solo la materialización en el contexto internacional del rol de la mujer, sino el fomento a su participación en procesos políticos internos y su inclusión estratégica como garante y negociadora en procesos de paz, evitando la discriminación, la exclusión e incluso el menosprecio por la calidad de su accionar y las malas interpretaciones derivadas de su condición en términos de género.

La relevancia de lo expuesto anteriormente y su relación con la participación de la mujer en el ámbito público enfatiza en la protección de sus derechos y en la creación de mecanismos cada vez más incluyentes y adecuados que garanticen la toma de decisiones en un marco igualitario e incluso desde una perspectiva global y adaptable a los participantes en diferentes proyectos y procesos estatales.

En el caso de tales medidas de protección de la mujer en Colombia cabe destacar que existe un desarrollo legislativo fundamentado en normas y

derechos constitucionales, como la “Ley de Cuotas” (Ley 581 de 2000), que establece un porcentaje mínimo de mujeres en los altos cargos del Estado y define en 30 % el indicador mínimo de participación de la mujer en cargos de libre nombramiento y remoción (Congreso de la República, 2000).

Sin embargo, el incumplimiento de tal reglamentación es constante, como consecuencia de la falta de control, seguimiento y sanción gubernamental, tal como lo explica Diana Espinosa, delegada de la Mesa de Género de Cooperación Internacional en Colombia, quien critica de manera explícita la ineffectividad del artículo 4, en el que se plantea que la cuota debe ser cumplida tanto para los puestos de “máximo nivel decisorio” como para “otros niveles decisorios”; las gobernaciones y las alcaldías en las elecciones de 2010 son dos casos representativos porque la participación de la mujer fue menor al 20 % y, en la medida en que se asciende jerárquicamente, el porcentaje tiende a decrecer: esto significa una infracción de la norma nacional. (Espinosa, Barraza *et al.*, 2012). El principal problema en este contexto radica en que la norma no es totalmente clara sobre los cargos en los que aplica (Guzmán, 2012).

Obstáculos a la participación incluyente

En un periodo de transición como el que vive Colombia en la actualidad, en el que en medio del conflicto se busca una paz negociada y el intercambio de intereses que conduzcan a un consenso para consolidar acuerdos en temas fundamentales para el desarrollo del país, las mujeres continúan siendo discriminadas por no encontrarse en una categoría específica.

Por un lado, los efectos del conflicto impactan de manera significativa a las mujeres que formaron parte de las hostilidades porque encuentran grandes barreras para reintegrarse a los mecanismos legítimos para la promoción y goce efectivo de derechos.

Las combatientes o exintegrantes de la ONT-FARC enfrentan obstáculos específicos cuando tratan de entrar en las fuerzas de seguridad o volver a la vida civil. Las viudas necesitan asistencia especial. Las supervivientes de violencia sexual y por motivos de género y las mujeres y las niñas con discapacidad o con VIH/SIDA padecen otros tipos adicionales de trauma y discriminación, que las marginan todavía más. Las mujeres desplazadas deben hacer frente a problemas distintos. También se deben reconocer las diferencias de clase, región y origen étnico. (ONU, 2010)

Al igual que el menosprecio promovido bajo el pretexto de desconocimiento o reducida capacidad de negociación, la mujer también es víctima de la violencia ejercida por personal masculino y por personas del mismo género en un contexto de conflicto y posconflicto y son consideradas factores vulnerables desdeñables. Esta situación ha conducido a un sinnúmero de normas sobre el tema, para evitar el trato humillante y denigrante por diferencias de género y concepciones erróneas sobre él.

Colombia se ha autoproclamado como un Estado de derecho, lo cual implica un respeto por los procesos políticos estrechamente vinculados con la consolidación de la paz. De igual forma se ha proclamado la garantía por el derecho a la igualdad de género, así como el respeto por las diferencias étnicas, religiosas o filiación política: esto requiere una mayor integración de la sociedad y la consecuente reducción en términos de discriminación. Por ello, el rol femenino en la sociedad es crucial en el aspecto político, en cuanto a la concordancia e incidencia de la posición de la mujer en la toma de decisiones de índole social, que incentiven un sistema democrático fundamentado en un trato equitativo y justo.

Por otro lado, la participación igualitaria de la mujer en la recuperación económica es otro aspecto importante en el marco de su inclusión en procesos de paz. Sin embargo, exige adoptar medidas que tengan en cuenta el género en cada una de las esferas prioritarias de la consolidación de la paz: la seguridad física, para facilitar la participación de la mujer en los mercados; el liderazgo político de la mujer, para luchar contra las vulneraciones de sus derechos económicos y sociales; los servicios dirigidos a la mujer; y las instituciones del Estado que incentiven la acción pública en favor de la igualdad entre los géneros (ONU, 2010: 9).

Pero, las restricciones en la formulación de políticas públicas acentúan la fragilidad en la participación de la mujer, argumentadas en un marco de no reconocimiento pleno en cuanto a su contribución económica (ONU, 2010: 9). Situación evidente en un país tradicionalmente conservador, enfocado en el vínculo mujer-familia y poco atento a la innovación expuesta por los avances normativos nacionales e internacionales garantes de sistemas estabilizados por medio de una repartición igualitaria de funciones, derechos y deberes, que permiten la intercepción de intereses sin distinguir el género, la raza, la religión o el estrato socioeconómico.

Cabe resaltar que no es necesario el fomento y el encasillamiento de ambientes feminizados, puesto que este escenario solo es sinónimo de la asignación

laboral según trabajos propios de las mujeres, que se definen normalmente por funciones como las manualidades, el hogar e incluso la protección social, la educación y la salud, que acentúan la diferenciación de géneros y dificultan la integración y aceptación de la mujer en contextos ajenos a los mismos, bien sea como gobernantes o generadoras en centros de decisiones.

En este entorno adverso, y pese a las ventajas de inclusión femenina en cargos de elección popular y en el sector privado, la Ley de Cuotas es una evidencia notoria de la asignación meritatoria y necesaria para crear ambientes igualitarios con claros rasgos en los que la diversidad de género implica una debida valoración democrática desde diversos puntos de vista para la efectividad de la administración pública. Sin embargo, y por el contrario, es entendida como un mecanismo por el cual tanto el ejecutivo como el legislativo pretendieron subsanar décadas de desigualdad.

El papel de la mujer en los procesos de paz

Es reconocida la escasa participación de la mujer en las negociaciones de los diferentes procesos de paz, realizados en varios países y categorizados bajo la figura de conflicto interno. Por ello, la Escuela de Cultura de Paz realizó un estudio basado en 33 negociaciones realizadas en la última década, que afectan a grupos armados presentes en 20 países. Del estudio se concluye que de los 280 participantes, solo un 4% fue representado por el género femenino, en otras palabras, únicamente 11 mujeres fueron incluidas activamente en tales procesos. Por otro lado, la cifra es un poco más elevada en el caso gubernamental con una inclusión del 7% (Fisas, 2008: 20).

No obstante la escasa participación femenina en procesos de resolución de conflictos, su actuar es notorio en otras fases ajenas a la negociación. Las más conocidas son las etapas previas, como la exploratoria, en las que casi el 50% de los equipos investigadores están integrados por mujeres. Igualmente se destaca su actuación durante la fase de implementación, justificada por la figura o presencia de este género en redes de sostenimiento de procesos de paz y desarrollo de tareas de rehabilitación posbélica.

Un ejemplo de la participación activa de la mujer en resolución de conflictos como negociadora corresponde al caso de Filipinas, país predominantemente católico, pero con un conflicto interno complejo por la existencia de guerrillas comunistas y grupos armados musulmanes y caracterizado por un sistema de gobierno basado en una oligarquía terrateniente, pese a las dos revoluciones

populares ocurridas en 1986 y 2001, con un alto índice de necesidades estructurales insatisfechas y altos porcentajes de corrupción e impunidad ante violaciones a los derechos humanos (Fisas, 2011: 5).

Precisamente, la necesidad del resurgir del poder femenino promovió la incorporación de mujeres en la vida política de Filipinas, todo ello después de décadas de opresión. El siglo XXI implicó un sinnúmero de transformaciones sociales, entre ellas la participación incluyente en el proceso que buscaba poner fin al conflicto entre el Gobierno y los grupos rebeldes Moro Islamic Liberation Front (MILF) y del News People Army (NPA).

Otro caso corresponde a Irlanda del Norte, en donde la participación femenina se manifestó por medio de la conformación de la Coalición de Mujeres de Irlanda del Norte (NIWC, sigla en inglés), que establecía la posibilidad de una inclusión, consecuencia de una selección por medios electorales de los representantes y voceros en las mesas de negociación de paz multipartidista y promovía la reivindicación de los derechos fundamentales y la representación en procesos democráticos, facilitando las condiciones de vida de las mismas y proyectando un *statu quo* basado en la igualdad de género en la sociedad irlandesa (Villellas, 2010: 45).

En contraposición, el caso colombiano puede considerarse atípico, porque se argumenta una postura masculinizada del sector gubernamental que, pese a incentivar el nombramiento de mujeres en cargos públicos relacionados con el Gabinete Ministerial, en su delegación no ha dispuesto un componente femenino para los asuntos de la paz. En contraste, el grupo guerrillero ONT-FARC se ha caracterizado por promocionar mediáticamente una posición amplia sobre la inclusión de las mujeres durante la negociación, reconociendo sus capacidades y especialidades (de ellas) durante un proceso comunicativo y consensuado.

La relevancia de la participación de las mujeres que adelantan las guerrilleras presentes en la delegación de las ONT-FARC, quienes destacan la necesidad de su acompañamiento durante el proceso, afianza una imagen ante la opinión pública y de manera mediática relacionada con la disposición abierta para el debate de los temas a tratar, estipulados durante las primeras rondas, demostrando su habilidad no solo bélica y estratégica, sino pacífica y cuidadosa, direccionado cualquier tipo de diferencia hacia una respuesta positiva para el interés propio de su grupo, a raíz del maternalismo y sobreprotección filiales al género femenino.

Adicionalmente, la mujer como garante del proceso permite la activación de temas normalmente desatendidos por los hombres, al considerarlos pocos relevantes, pero que resultan determinantes en las negociaciones que buscan el fin del conflicto y el establecimiento de condiciones adecuadas para un desarrollo social, económico, y político de las sociedades en transición. Temas clave en asuntos de salud, educación, delimitación de asuntos relacionados con el acceso a la tierra y la participación política plena y democrática son los ejes cruciales incorporados por las mujeres, y en los que se hace mayor énfasis por medio de estrategias de presión y disuasión. Por ello, al presentarse desigualdades de género en alguno de los bandos involucrados en diálogos o conversaciones afines a la resolución del conflicto, se proyecta un desbalance de poder sobre la delegación contraria y una desventaja comunicativa, que desvirtúa los objetivos comunes buscados y establecidos con anterioridad.

Conclusión

El cansancio de un conflicto tan prolongado se evidencia con mayor facilidad desde una óptica feminista, al ser precisamente la mujer la víctima número uno de los actores clave durante los enfrentamientos bélicos, siendo empleadas como estrategias de guerra o como armas de combate e incluso sectores vulnerables, ante la concepción de su debilidad. Por su parte, el consenso masculino en cuanto al fin de conflicto es un asunto de naturaleza compleja, en tanto la adopción de posturas radicales, así como por una visión excesivamente realista del contexto actual.

La mujer no debe ser vista solo como víctima de un conflicto armado, que por lo demás representa el 56% de la población desplazada; tampoco se debe magnificar la subvaloración de las capacidades decisorias en relación con la aplicación de políticas públicas (Boix, 2007); ignorar adicionalmente sus facultades negociadoras y comunicativas puede conducir a desventajas significativas en debates de temas fundamentales ante la falta de una visión y de un enfoque complementarios de la realidad, lo cual dificulta tanto la interpretación objetiva como la mediación en caso de diferencias sustanciales y evidentemente irreconciliables.

En suma, el papel que desarrolla la mujer dentro de un proceso de negociación es crucial en una sociedad como la actual, en la que constantemente se fomenta la igualdad de género como equilibrio de cualidades entre ambos géneros para lograr un correcto desempeño en los diferentes escenarios tanto profesionales como cotidianos. En el caso concreto de los asuntos de paz, la mujer, como

figura mediadora y punto conector de diversidad de posturas durante un proceso de negociación, es indispensable, no solo por adoptar una postura maternalista, sino por interactuar como catalizador de opiniones y buscar siempre el consenso hacia la postura sobre la cual posea mayor compatibilidad.

Por esta razón es cuestionable la discriminación de figuras femeninas visibles dentro del proceso de paz actual, razón por la cual se genera un desbalance en los procesos de negociación, al repelerse las posturas radicales tanto de los delegados del Gobierno como de la ONT-FARC.

La mujer productora de realidad constituye un eje central tanto de la construcción de escenarios sostenibles de paz, como de enfoques reconciliadores de dinámicas que sobrepasen condiciones que potenciarían o reactivarían las hostilidades entre los bandos enfrentados en el futuro. La visión de género y la inclusión equitativa para cualquier proceso social suponen un debate complementario y una visión determinante para los asuntos del Estado y para la proyección de sus intereses.

El debate relacionado con el fin del conflicto y la superación de las condiciones que lo generaron necesita de diversas posturas para la proyección de soluciones acordes con el sinnúmero de públicos y actores que se ven impactados con las decisiones que emanan de las mesas de negociación, en el complejo proceso de pactar la paz y poner punto final a unas hostilidades de más de 50 años que, de manera indiscriminada, han afectado tanto a hombres como a mujeres a lo largo y ancho de la geografía nacional.

Referencias

1. Boix, M. (2007). La ciudad de las mujeres: mujeres desplazadas en Colombia. *Mujeres en Red*. Recuperado de http://www.mujeresenred.net/article.php3?id_article=1074
2. Cajigas, J. (2004). *La inclusión de mujeres en procesos de paz: la construcción de un nuevo proyecto de paz*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS19.pdf>
3. Caracol Radio (2013). *El gobernador Fajardo pide que las mujeres estén en diálogos en La Habana*. Sección Regional. Publicada 23 de mayo de 2013. Recuperado de <http://www.caracol.com.co/noticias/regional/el-gobernador-fajardo-pide-que-las-mujeres-estén-en-diálogos-en-la-habana/20130523/nota/1903577.aspx>
4. Congreso de Colombia. (2000). Ley 581 de 2000: Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 31 de mayo. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0581_2000.html
5. Consejo de Seguridad (2000). Resolución 1325 del 2000: Aprobada por el Consejo de Seguridad en su Sesión 4213 celebrada el día 31 de octubre de 2000, de Organización de Naciones Unidas. Disponible en: [http://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325\(2000\)-S.pdf](http://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325(2000)-S.pdf)
6. Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres por la Paz y la Dignidad. (2013). *Manifiesto I: Mujeres por la paz y la dignidad*. Florencia, Caquetá. Disponible en: <http://www.marchapatriotica.org/noticias-2/1458-manifiesto-1-mujeres-por-la-paz-y-la-dignidad?highlight=YToxOntpOjA7czo1OiJtdWplciI7fQ==>
7. Espinosa, D. et al. (2012). Participación política de las mujeres. *Paz con mujeres*. Recuperado de: http://www.pazconmujeres.org/archivos/PARTICIPACION_POLITICA_DE_LAS_MUJERES_-_Version_completa.pdf
8. Fisas, V. (2008). *Anuario 2008 de procesos de paz*. Escola de cultura de pau. Recuperado de: <http://books.google.com.cobooks?id=9xsSLXTworMC&pg=PT21&lpg=PT21&dq=proceso+de+paz+negociadoras+mujer&source=bl&ots=ySlBh76tBM&sig=DRKrh6MSDKpZZDjNN81rRAGUv94&hl=es&sa=X&ei=JlzlUfKILvGr4APOhYGoDQ&ved=0CCcQ6AEwADgK>
9. Fisas, V. (2011). El proceso de paz en Filipinas. *Cuaderno de Construcción de Paz*. Escola de Cultura de Pau. Recuperado de http://escolapau.uab.es/img/qcp/pp_filipinas.pdf
10. Guzmán, J. V. (2012). Ley de cuotas: lejos de su objetivo. *Revista Semana*. Sección Política. Publicación realizada el 06 de octubre de 2012. Recuperado de <http://www.semana.com/politica/articulo/ley-cuotas-lejos-su-objetivo/265956-3>
11. Hudson, Valerie. (2012). What sex means for world peace? *Foreign Policy*. Publicación realizada el 24 de abril de 2012. Recuperado de http://www.foreignpolicy.com/articles/2012/04/24/what_sex_means_for_world_peace
12. Hudson, V. (2010). Sex, War and Peace: Rank, and Winter on Rank. *Political Psychology*, 31(1): 33-39.
13. Hudson, V. y Caprioli, M. (2008/09). The heart of the matter: the security of women and the security of states. *International Security*, 33(3): 7-45.
14. Organización de Naciones Unidas (ONU). (2010). *Participación de la mujer en la consolidación de paz: Informe del secretario general*. Publicación del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, 3-10. Recuperado de: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/8126.pdf?view=1>

15. Torres, M. C. (2006). *Legitimidad y acción armada en un municipio colombiano*. Instituto de Investigación y Debate sobre la Gobernanza (IRG). Recuperado de: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-242.html>
16. Vilellas, M. (2010). *La participación de las mujeres en los procesos de paz: las otras mesas*. Institut Catalá Internacional per la Peu, Barcelona. Recuperado de http://www20.gencat.cat/docs/icip/Continguts/Publicacions/WorkingPapers/Arxius/WP10_5_CAST.pdf
17. Vilellas, M. (2007). *¿Y si la mujer también negocia la paz?* Recuperado de: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/articulos/07articulo043.pdf>